



Oficina de Partes - Dirección del Trabajo			
N° seguimiento: GDC-1322/2026/E71707			
		Creación:	18/03/2026 13:02
N° expediente:		Recepción:	18/03/2026 13:02
E71707/2026		Impresión:	19/05/2026 12:08

Santiago, 19 de mayo de 2026

Señores
Inspección del Trabajo
Unidad de Relaciones Laborales
Presente

Ref: Registro Contrato Colectivo de Trabajo.

De nuestra consideración:

De conformidad con lo indicado en el artículo 320 inciso 3° Código del Trabajo, se adjunta a la presente una copia del Contrato Colectivo de Trabajo, suscrito el día 18 de mayo de 2026 entre el Sindicato de Empresa de Trabajadores Profesionales y de Servicios de Salud de Clínica Universidad de los Andes, RSU N° 13220889 y la Universidad de los Andes, RUT N° 71.614.000-8 (Clínica Universidad de los Andes).

Sin otro particular, le saluda atentamente a usted,


.....
p.p. Universidad de los Andes
(Clínica Universidad de los Andes).



CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO

UNIVERSIDAD DE LOS ANDES (CLÍNICA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES)

Y

**SINDICATO DE EMPRESA DE TRABAJADORES PROFESIONALES Y DE SERVICIOS DE SALUD
DE CLÍNICA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**

En Santiago, a 18 de mayo de 2026, entre **Universidad de los Andes**, RUT N° 71.614.000-8, en adelante la “**Clínica Universidad de los Andes**” o “**la Clínica**”, representada por don Rodrigo Avendaño Andrade, Cédula de Identidad N° 10.084.833-3, doña Ana Isabel Larraín Sundt, Cédula de Identidad N° 7.279.794-9, doña. María Loreto Soré Osorio, Cédula de Identidad N° 10.143.686-1, doña Carolina Alejandra Wulf Reyes, Cédula de Identidad N° 15.847.978-8 y don Juan Francisco Rivera Martínez, Cédula de Identidad N° 16.024.196-9, todos con domicilio en Av. Plaza 2501, Las Condes, correo electrónico ravendano@clinicauandes.cl, por una parte, y por la otra el **Sindicato de Empresa de Trabajadores Profesionales y de Servicios de Salud de Clínica Universidad de los Andes**, RUT N° 65.257.933-7, RSU N° 13220889, representado por su Directiva integrada por doña Cecilia Molina Díaz, cédula de identidad N° 18.337.885-6, don Nicolás Donoso Campos, cédula de identidad N° 19.137.555-6, doña Bárbara Lucero Muñoz, cédula de identidad N° 16.151.224-9 y doña Bárbara Lovera Avilés, cédula de identidad N° 18.991.310-9, con domicilio en Compañía N° 1009, oficina 501, comuna de Santiago, correo electrónico sindicatocudla2@gmail.com, vienen en suscribir el siguiente Contrato Colectivo de Trabajo.

CLÁUSULA 1: OBJETO.

El presente acuerdo tiene por objeto establecer los beneficios y las condiciones comunes de trabajo y remuneración que regirán entre la Clínica y los trabajadores que son parte de este instrumento, durante el plazo convenido. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido respecto de la extensión de beneficios.

Las estipulaciones aquí contenidas dejan sin efecto y reemplazan en lo pertinente las cláusulas de los contratos individuales de trabajo, en los términos del artículo 311 del Código del Trabajo.

De igual forma, el presente instrumento, sustituye y reemplaza íntegramente cualquier contrato o convenio colectivo suscrito entre las partes con antelación a esta fecha

CLÁUSULA 2: LAS PARTES.

El presente Contrato Colectivo de Trabajo afecta por una parte y en calidad de empleador a Universidad de los Andes, y por otra al Sindicato en representación de los Trabajadores que se individualizan en la nómina contenida en el Anexo N°1, el que se entiende forma

parte integrante de este instrumento para todos los efectos legales y contractuales correspondientes.

CLÁUSULA 3: VIGENCIA.

El presente Contrato Colectivo de Trabajo tendrá vigencia a partir del día 19 de mayo de 2026 y durará hasta el 30 de octubre de 2028.

CLÁUSULA 4: IMPUTABILIDAD.

Los reajustes o aumentos de remuneraciones, aguinaldos, bonos, asignaciones, beneficios, regalías, indemnizaciones, permisos, prestaciones y, en general, todos los derechos y beneficios contemplados en este instrumento deben imputarse a aquellos otorgados, o los que en el futuro se otorguen con el mismo fin en leyes o disposiciones legales, y con las establecidas contractualmente o que se pactaren en el futuro entre las partes, de manera que no exista duplicidad de beneficios o pagos.

CLÁUSULA 5: OFICINA SINDICAL.

Las partes acuerdan que la Clínica mantendrá a disposición del Sindicato un espacio físico (container, módulo o instalación similar, a definir por el empleador) con mobiliario para que funcione una oficina de atención del Sindicato, en cualquiera de sus dependencias, para que dicha organización pueda realizar sus labores de atención a socios.

Dichas oficinas deberán necesariamente ser utilizadas y funcionar fuera del horario normal de trabajo de quienes las utilicen, pudiendo el empleador trasladar la oficina en cuestión a otras instalaciones en la medida en que los espacios sean requeridos, asumiendo el Sindicato la obligación de trasladarse dentro de las 48 hrs. de solicitado el cambio, siendo esta obligación esencial al presente acuerdo.

CLÁUSULA 6: BONOS.

La Empresa otorgará a los trabajadores afectos a este instrumento, e individualizado en el Anexo N°1, las siguientes prestaciones.

1. Bono Asistencia y Bono de Asistencia Anual

El personal afecto a este instrumento e individualizado en el Anexo N°1 tendrá derecho a recibir mensualmente y a contar del mes de mayo de 2026, los bonos que se detallan a continuación sujeto a las siguientes condiciones:

1.1) Bono de Asistencia mensual: por \$30.000- brutos

- a. Asistencia del 100% en el respectivo mes, conforme la información que arroje el registro de asistencia.
- b. No se considerarán como inasistencias aquellas ocurridas con ocasión del uso de vacaciones, días administrativos autorizados, descansos compensatorios y/o días de descanso del 4° turno normal o 4° turno modificado. Tampoco se considerarán

inasistencias las licencias médicas indicadas por la mutualidad por accidentes de trabajo o enfermedades profesionales.

- c. Para efectos del bono, el mes referido considera asistencia entre los días 16 del mes anterior al día 15 del mes de pago. Al respecto, una misma licencia médica (exceptuando las del punto b anterior) de 30 o menos días, aplicará como descuento como máximo en un período mensual de pago.
- d. El trabajador deberá estar con contrato vigente a la fecha del pago.
- e. El presente bono reemplaza y sustituye cualquier bonificación por asistencia pagado hasta la fecha.
- f. Podrá acceder a este beneficio los trabajadores que reciban una remuneración bruta imponible de hasta \$1.536.258. En el evento de que el trabajador reciba una renta bruta superior a la indicada, dejará de recibir tales prestaciones a contar del mes en que se vea incrementada su renta. Para jornadas inferiores a 39 horas semanales, el tope de remuneración bruta antes mencionado disminuirá en forma proporcional a la jornada.

1.2) Bono de asistencia anual

En caso de que un trabajador hubiere recibido durante los 12 meses del año el bono de asistencia mensual indicado en el numeral 1.1) anterior, recibirá como reconocimiento un bono anual único de \$60.000- brutos, el que se pagará por una vez en cada año junto con las remuneraciones del mes de enero.

Podrá acceder a este beneficio los trabajadores que reciban una remuneración bruta imponible de hasta \$1.536.258. En el evento de que el trabajador reciba una renta bruta superior a la indicada, dejará de recibir tales prestaciones a contar del mes en que se vea incrementada su renta. Para jornadas inferiores a 39 horas semanales, el tope de remuneración bruta antes mencionado disminuirá en forma proporcional a la jornada.

2. Bono de Vacaciones

El personal que preste servicios en la Clínica de la Universidad tendrá derecho a recibir un bono de vacaciones sujeto a las siguientes condiciones:

- a. El trabajador deberá utilizar al menos 10 días hábiles de feriado legal de manera continua.
- b. El bono será de \$150.000- brutos y se pagará por una sola vez en cada año calendario.
- c. El trabajador deberá estar con contrato vigente a la fecha del pago.
- d. El presente bono reemplaza y sustituye cualquier bonificación por vacaciones pagado hasta la fecha.

3. Bono Aseo Terminal

El personal que preste servicios como Auxiliar de Limpieza en los servicios de Limpieza, REAS, Aseo Exterior, Ropa en la Clínica de la Universidad, recibirá mensualmente un bono bruto por realizar labores de Aseo Terminal de \$60.000- sujeto a las siguientes condiciones:



- Se pagará con independencia a la cantidad efectiva de aseos terminales realizados.
- Se pagará proporcional a la asistencia cuando ocurran licencias médicas (incluyendo licencias por accidentes de trabajo o enfermedades profesionales) o permisos sin goce de sueldo.
- No se considerarán como inasistencias aquellas ocurridas con ocasión del uso de vacaciones, días administrativos autorizados, descansos compensatorios y/o días de descanso del 4° turno normal o 4° turno modificado.
- En caso de inasistencias (justificadas o injustificadas), se pierde el bono íntegro.

El presente bono reemplaza y sustituye cualquier bonificación por aseo terminal pagado hasta la fecha.

4. Bono Arsenalería

La Clínica se compromete a mantener actualizado el estudio de las personas y sus calificaciones para cumplir el rol de arsenalería de urgencia dentro de su turno, esto para trabajadores con el cargo de Técnico de Enfermería del área de pabellón.

Quienes cumplan el rol de arsenalería y tengan la certificación correspondiente, podrán postular a los cupos de Instrumentista Quirúrgico de turno, el cual tendrá un bono de \$45.000.- brutos mensuales.

5. Bono Trienio

El empleador otorgará por única vez durante la vigencia de este instrumento la siguiente bonificación por antigüedad laboral a los trabajadores que señalen en el Anexo N°1, sujeta a las siguientes condiciones:

- i) \$250.000- brutos a quien haya cumplido 3 años de antigüedad laboral en la Clínica en el mes anterior.
- ii) \$330.000- brutos a quien haya cumplido 6 años de antigüedad laboral en la Clínica en el mes anterior.
- iii) \$400.000- brutos a quien haya cumplido 9 años de antigüedad laboral en la Clínica en el mes anterior.
- iv) \$450.000- brutos a quien haya cumplido 12 o más años de antigüedad laboral en la Clínica en el mes anterior.

El trabajador debe tener contrato vigente a la fecha del pago, el que se efectuará solo en el mes siguiente al que la persona cumpla la antigüedad correspondiente.

La antigüedad laboral considera solo el tiempo de servicio para la Clínica Universidad de los Andes y no respecto de otras unidades o establecimientos del empleador.

Sin perjuicio de lo anterior, tendrán derecho a recibir el pago de este beneficio, también aquellos trabajadores indicados en el Anexo N°1 que hubieren cumplido el respectivo trienio desde el 1 de noviembre de 2025, en la medida en que no les corresponda recibir este bono durante la vigencia de este contrato. El pago del beneficio, para estas personas,

se efectuará junto con las remuneraciones del mes siguiente al que cumplan un nuevo año de antigüedad en la empresa.

En ningún caso un trabajador podrá recibir el pago de más de un bono por concepto de trienio durante la vigencia del presente contrato colectivo, debiendo pagarse únicamente el tramo más alto que corresponda conforme a su antigüedad laboral

CLÁUSULA 7: BECAS.

La Clínica promoverá entre sus trabajadores la participación en programas, cursos y/o talleres de Capacitación, de conformidad a sus políticas internas, considerando para ello la evaluación de desempeño de cada persona, el presupuesto correspondiente y la utilidad y/o beneficio del programa respectivo.

Sin perjuicio de lo anterior, el Empleador otorgará:

7.1) Beca técnica trabajador: Una beca de formación técnica para cursos de Nivel Técnico en labores propias del giro o actividades de la Clínica, y de duración máxima de 5 semestres de duración en alguna institución validada por la Dirección de la Clínica.

7.2) Beca perfeccionamiento trabajador: Dos becas de perfeccionamiento o cursos de especialidad propias del giro o actividades de la Clínica, con duración máxima de 2 semestres en alguna institución reconocida por el Estado.

Los beneficios antes indicados (7.1 y 7.2) aplicaran para trabajadores con antigüedad mínima de un año y desempeño al menos en categoría "Cumple".

7.3) Beca hijo preuniversitario: El empleador otorgará un máximo de dos becas anuales de estudios preuniversitarios para hijos de trabajadores afectos a este instrumento, destinadas a financiar total o parcialmente la matrícula y arancel del programa respectivo, previo a preselección a definir con el Sindicato.

El beneficio podrá hacerse efectivo en el Preuniversitario de la Universidad de los Andes o en otra institución de preparación preuniversitaria validada por la Clínica.

El monto máximo total destinado a este beneficio será de \$1.000.000 por año calendario, suma que podrá distribuirse entre una o dos becas, según corresponda.

La Clínica facilitará la comunicación de estos beneficios y coordinará con el Sindicato los criterios de los ganadores.



CLÁUSULA 8: PERMISO CUARTO TURNO (NORMAL Y MODIFICADO).

La Clínica otorgará 2 días de permiso anual, con goce de sueldo a todo trabajador, que cumpla las siguientes condiciones:

1. Debe haber cumplido un año de servicios en la modalidad de turno denominada "cuarto turno modificado" o "cuarto turno normal".
2. La solicitud de días debe ser aprobado por su jefatura directa, con quien se deben coordinar las fechas de uso.
3. La anualidad respectiva se tomará considerando la fecha de ingreso del trabajador, según lo señalado en su contrato de trabajo.
4. Los días no son acumulables de un año a otro y no son indemnizables ni compensables en dinero en caso de no uso y/o de terminación del contrato de trabajo.
5. Este beneficio comenzará a regir una vez que la Clínica cuente con la autorización vigente de jornadas excepcionales de trabajo y descanso para las modalidades de cuarto turno normal y/o cuarto turno modificado que correspondan.
6. Este permiso se otorgará solo hasta el 26 de abril de 2028, luego de lo cual se otorgarán los días de descanso adicional que disponga la ley 21.561.

CLAÚSULA 9: AYUDA EN LABORES SINDICALES.

Anualmente, el Empleador otorgará al Sindicato un aporte o ayuda económica para sus actividades de \$8.000.000. Para tal efecto, el Sindicato destinará los recursos a la atención de las materias que le autoriza la ley, sin responsabilidad posterior de la empresa. Este pago se efectuará durante el mes octubre de cada año, a partir de 2026.

CLAÚSULA 10: PRÉSTAMO.

El empleador otorgara un préstamo de hasta \$1.500.000.- al personal indicado en el anexo N°1 que lo solicite, siempre que cumpla con las siguientes condiciones:

1. El trabajador debe tener contrato de plazo indefinido y una antigüedad laboral mínima de 1 año a la fecha de la solicitud. Además, no debe tener prestamos vigentes o pendientes de pago con el Empleador.
2. Para poder acceder a este beneficio, deberán haber pasado a lo menos 6 meses enteros entre el pago de la última cuota del préstamo anterior y la nueva solicitud.
3. El monto del préstamo se descontará mensualmente hasta en 18 cuotas sucesivas, a contar del mes siguiente a la fecha en que el mismo sea otorgado. En caso de que el valor de la cuota exceda el tope del 15% de descuento establecido en la ley, el descuento se efectuara en el número de cuotas necesarias para ajustarse al porcentaje máximo de descuento permitido por la ley (siempre respetando el máximo de 18 meses). Para estos efectos, el trabajador autoriza desde ya al empleador a efectuar el descuento directamente de sus remuneraciones



mensuales, ello sin perjuicio de tener que suscribir un anexo de solicitud de préstamo y autorización de descuento, sin el cual no podrá acceder a este beneficio.

4. El monto dado en préstamo no generará reajustes ni intereses.
5. En caso de término de la relación laboral, el préstamo se considerara como de plazo vencido y el empleador podrá descontar la totalidad de las cuotas que queden pendientes de pago de las indemnizaciones por termino de contrato y/o de cualquier otra suma que se deba pagar al trabajador en el correspondiente finiquito lo que es expresamente autorizado por cada uno de los Trabajadores indicados en el Anexo N° 1, en los términos del artículo 58 del Código del Trabajo, siendo esta declaración esencial para el otorgamiento de este beneficio.

CLAÚSULA 11: FALLECIMIENTO DEL TRABAJADOR.

En caso del fallecimiento del trabajador, el empleador se obliga a pagar una indemnización convencional equivalente a la indemnización por aviso previo y años de servicios que le hubiere correspondido en caso de haberse aplicado un despido por "Necesidades de la Empresa".

Esta indemnización estará sujeta a un tope de 11 años y tope de renta de UF 90 y se pagará en la forma y condiciones que señala el art. 60 del Código del Trabajo.

CLÁUSULA 12: BENEFICIO JUBILACIÓN.

El Empleador destinará un fondo anual por jubilación de \$10.000.000.-, no acumulable de un año a otro, destinado a beneficiar a uno o más trabajadores afectos a este instrumento que se hubiere acogido a jubilación o pensión de vejez y que cuente con una antigüedad mínima de 10 años continuos de servicio en la Clínica.

Para el otorgamiento y evaluación de este beneficio se organizará un comité, en el que participará un representante del directorio del Sindicato y representantes de la Dirección y/o Administración de la Clínica, el que revisará las solicitudes que le sean presentadas y resolverá el otorgamiento del beneficio, monto y su distribución, dejando constancia en acta.

Para acceder a este beneficio, el trabajador o trabajadora deberá haber cumplido la edad legal para jubilar y presentar su postulación.

El presente fondo será anual y no acumulable, de manera que, si no fuere asignado en un determinado año, no se acumulará para los años siguientes.

La persona que se adjudique el fondo o una parte de éste deberá materializar la terminación de su contrato de trabajo mediante su renuncia o por mutuo acuerdo, y el pago respectivo se efectuará contra la firma del correspondiente finiquito laboral.



CLÁUSULA 13: HORAS SINDICALES.

El uso de las horas de trabajo sindical se realizará de conformidad con lo establecido en el Código del Trabajo, comprometiéndose los dirigentes sindicales a notificar a la empresa de sus salidas o permisos con una antelación de al menos 24 horas.

La empresa asumirá el costo de hasta 2 días de turno a la semana en total, para permiso sindical en favor de toda la dirigencia (no por dirigente), tiempo que será utilizado y/o distribuido entre los dirigentes en la forma como ellos internamente definan, sin que proceda su acumulación de un mes a otro, ni el fraccionamiento en horas.

CLÁUSULA 14: AYUDA EN CASO DE FALLECIMIENTO.

En caso de fallecimiento de un hijo o persona que tenga la calidad de carga legal, la empresa otorgará una cuota mortuoria de \$400.000 brutos. En caso del fallecimiento del padre o madre del trabajador, la cuota ascenderá a \$150.000.

Los valores correspondientes se pagarán dentro de los 30 días siguientes de ocurrido el fallecimiento y previa entrega de los certificados correspondientes a la Dirección de Personas.

CLÁUSULA 15: FONDO PARA TRATAMIENTO ODONTOLÓGICO.

El empleador dispondrá de un fondo anual de \$2.000.000 que será destinado para ayudar a solventar gastos en tratamientos odontológicos.

Este fondo será entregado al Sindicato en el mes de junio de cada año, para que dicha organización lo administre en favor de sus afiliados.

Para todos los efectos, se deja expresa constancia de que el primer pago de este fondo deberá efectuarse durante el mes de junio de 2026.

CLÁUSULA 16: COMPLEMENTO LICENCIA MATERNAL.

Para cubrir total o parcialmente la diferencia que se produzca entre el subsidio por descanso prenatal y postnatal básico y la remuneración que la trabajadora hubiere percibido de no mediar dicho descanso, cuando dicha diferencia derive del cálculo legal del subsidio y/o de la aplicación del tope imponible, la Clínica dispondrá de un fondo anual de hasta \$6.000.000 brutos, al que podrá acceder una trabajadora por semestre, en tanto el fondo tenga recursos.

Para estos efectos, se considerará como remuneración el monto mensual recibido por este concepto, excluyendo pagos extraordinarios o no permanentes.

La trabajadora deberá presentar la documentación necesaria para acreditar el monto del subsidio percibido, y la Clínica revisará los antecedentes para definir la procedencia y monto del complemento con cargo al fondo.

El beneficio se extenderá hasta el término de la licencia de post natal básico y/o en caso de que el subsidio cubra la diferencia.



CLÁUSULA 17: AYUDA PARA DEUDA SERVICIO DE URGENCIA.

Aquellos trabajadores que hubieren utilizado el beneficio institucional denominado "Atención de Urgencia Durante el Turno" y que, como consecuencia de dicha atención, mantengan una deuda con la Clínica por haber superado el tope de cobertura del referido beneficio, podrán acceder a un fondo semestral de hasta \$1.000.000 en caso de que por dificultades económicas no puedan pagar la deuda señalada.

La solicitud deberá ser presentada por el trabajador con patrocinio del Sindicato y será revisada por Dirección de Personas, la que evaluará la procedencia del beneficio y definirá el monto a otorgar con cargo al citado fondo.

En caso de aprobarse la solicitud, el monto respectivo se imputará directamente al pago de la deuda que el trabajador mantenga con la Clínica.

CLÁUSULA 18: PARTICIPACIÓN SINDICAL.

Cuando la Clínica convoque comités o instancias de evaluación asociadas a cambios a los servicios de transporte, uniformes o casaca, considerará consultar o hacer partícipe al Sindicato del comité de evaluación de dichos procesos, reservándose el empleador, en cualquier caso, la decisión final sobre la materia.

CLÁUSULA 19: ESTÍMULO AL EMPRENDIMIENTO.

La Clínica realizará anualmente una feria de emprendimiento destinada a trabajadores emprendedores.

En dicha actividad, la Clínica asegurará que al menos el 50% de los cupos disponibles para participación como expositor o emprendedor sean asignados a trabajadores afectos a este instrumento colectivo, siempre que cumplan con las condiciones generales de participación que se definan para cada convocatoria.

En caso de que los cupos reservados para trabajadores afectos a este instrumento no sean utilizados en su totalidad, la Clínica podrá asignarlos a otros trabajadores que cumplan con los requisitos definidos para la respectiva feria.

CLÁUSULA 20: APOORTE EXCEPCIONAL AL SINDICATO POR TÉRMINO DE NEGOCIACIÓN

El Empleador otorgará al Sindicato un único aporte excepcional por término de negociación colectiva, ascendente a la suma de \$600.000 multiplicado por el número de trabajadores individualizados en el Anexo N°1 y que tengan contrato vigente a la fecha de firma de este instrumento.

Este aporte se pagará a más tardar dentro de los 15 días hábiles bancarios siguientes a la firma de este instrumento, mediante depósito en la cuenta bancaria del Sindicato. Dicho aporte será utilizado por la organización sindical para el cumplimiento de sus objetivos, en los términos del artículo 220 del Código del Trabajo, en la forma que ésta libremente determine, sin ulterior responsabilidad para el Empleador.



Dicho aporte se pagará por única vez durante la vigencia del presente instrumento y se otorga solo por motivo de la firma del mismo y tiene su causa en el término del proceso de negociación colectiva.

CLÁUSULA 21: REAJUSTE SUELDO BASE.

El empleador reajustará, por única vez, los sueldos base vigentes al 30 de abril de 2026, de los trabajadores indicados en el Anexo N°1, conforme a la siguiente tabla y conforme a su antigüedad laboral:

a. Trabajadores que reciban una remuneración bruta imponible de hasta \$1.536.258:

Tramo 1: de 1 a menos de 3 años	2,0%
Tramo 2: de 3 años a menos de 6 años	3,5%
Tramo 3: de 6 años a menos de 9 años	4,5%
Tramo 4: de 9 o más años	5,5%

b. Trabajadores que reciban una remuneración bruta imponible superior a \$1.536.258:

Tramo 1: de 1 a menos de 3 años	1,0%
Tramo 2: de 3 años a menos de 6 años	3,0%
Tramo 3: de 6 años a menos de 9 años	4,0%
Tramo 4: de 9 o más años	5,0%

Sin perjuicio de lo anterior, respecto de aquellos trabajadores afectos a este instrumento e individualizados en el Anexo N°1 que, al 30 de abril de 2026, hubieren percibido el bono de puntualidad y no cumplan con la antigüedad mínima exigida para acceder a alguno de los tramos de incremento de sueldo base establecidos en la presente cláusula, el monto correspondiente a dicho bono (\$ 16.000 brutos) se incorporará, por única vez, a su sueldo base a contar del mes de mayo de 2026, ello, no obstante la eliminación del citado bono.

El reajuste señalado se verificará a contar de las remuneraciones de mayo de 2026.

CLÁUSULA 22: ASIGNACIÓN DE MOVILIZACIÓN ESPECIAL.

Los trabajadores que, a la fecha de firma de este instrumento, no reciban a pago el beneficio corporativo denominado "Bono Movilización", recibirán de parte de la empresa una asignación especial de movilización de \$20.000 mensuales, no imposables.

Esta asignación es incompatible con el mencionado beneficio, de manera que bajo ningún respecto un trabajador podrá recibir ambas prestaciones.



CLÁUSULA 23: EXTENSIÓN DE BENEFICIOS.

Las partes acuerdan que el Empleador podrá extender parcialmente los beneficios señalados en el presente instrumento a trabajadores no afiliados al Sindicato y/o a quienes ingresen al mismo y que suscriban previamente el respectivo anexo de extensión de beneficios bajo las condiciones y limitaciones señaladas en esta cláusula y en aquella que regule el respectivo beneficio, según corresponda.

- 1) Los beneficios que podrán recibirse por extensión a trabajadores no afiliados serán únicamente los siguientes:
 - Bono Vacaciones.
 - Permiso cuarto turno normal y cuarto turno modificado
 - Préstamo Clínica.
 - Ayuda en caso de fallecimiento.
 - Fallecimiento del trabajador.

El trabajador no afiliado al Sindicato que reciba beneficios por extensión deberá pagar en favor de esta organización una suma mensual equivalente al 100% del valor de la cuota sindical y les serán aplicables y exigibles las condiciones señaladas en el respectivo beneficio.

- 2) Sin perjuicio de lo anterior, los trabajadores que se afilien al Sindicato con posterioridad a la firma del presente instrumento podrán acceder, en las condiciones señaladas en este instrumento, a los beneficios indicados en el numeral 1) precedente, así como a los siguientes:
 - Bono Arsenalería
 - Becas
 - Beneficio Jubilación
 - Complemento Licencia Maternal
 - Ayuda para deuda servicio de urgencia.
 - Asignación de movilización especial.
 - Bono de asistencia mensual y anual.
 - Bono Aseo Terminal

En ningún caso dichos trabajadores serán considerados para efectos del Aporte Excepcional al Sindicato por Término de Negociación.

- 3) Los beneficios de Bono Trienio, Aporte Excepcional al Sindicato por término de Negociación, Bono extraordinario de apoyo combustible y Reajuste Sueldo Base no serán posibles de extender a trabajadores no afiliados ni a quienes se afilien al Sindicato con posterioridad a la firma del presente instrumento.
- 4) Tratándose del Bono Vacaciones, la extensión a trabajadores no afiliados o nuevos socios procederá únicamente respecto de Enfermeras y Matronas, Tecnólogos Médicos, Químicos Farmacéuticos, Nutricionistas y Terapeutas Ocupacionales, de áreas clínicas que no tengan cargos de jefatura, coordinación o supervisión.



- 5) Tratándose de la Asignación de movilización especial, la extensión a nuevos socios procederá únicamente respecto de Enfermeras y Matronas, Tecnólogos Médicos, Químicos Farmacéuticos, Nutricionistas y Terapeutas Ocupacionales, de áreas clínicas que no tengan cargos de jefatura, coordinación o supervisión.

Para efectos de lo indicado en los numerales 4) y 5), se entenderá por cargo de jefatura, coordinación o supervisión aquel que conste formalmente en el contrato de trabajo o anexo de contrato, no bastando para excluir el beneficio la sola asignación ocasional, transitoria o informal de funciones de apoyo, colaboración o coordinación operativa.

- 6) La extensión de beneficios no producirá efecto mientras no se haya suscrito el respectivo anexo al contrato individual entre la Empresa y el trabajador. De igual forma, la empresa notificará al Sindicato, dentro de los primeros días del mes siguiente, el número de anexos de extensión de beneficios suscritos en el mes anterior, ello con la finalidad de que la organización pueda verificar el correcto pago de las cuotas sindicales por dicho concepto.

DECLARACIÓN FINAL

Las partes dejan constancia que el presente Contrato Colectivo de Trabajo se celebró mediante una negociación conforme a lo estipulado en el Código del Trabajo, procedimiento dentro del cual las partes se reunieron y formularon distintos planteamientos, y los intereses comunes estuvieron debidamente representados por sus respectivas Comisiones Negociadoras y sus asesores, siendo entonces este instrumento fruto del esfuerzo de los trabajadores y la empresa.

En razón de lo anterior, ambas partes dejan expreso testimonio que el presente instrumento, constituye el único que rige las condiciones colectivas de trabajo y de remuneraciones, beneficios y derechos comunes entre la empresa y los trabajadores que suscriben el mismo, y que él da solución total y completa, a toda y cualquier negociación, motivo por el cual se otorgan, a este respecto, total y completo finiquito, declarando expresamente los Trabajadores que la Empleadora nada les adeuda, por concepto alguno y que no existen reclamos, ni reparos asociados a la citada negociación colectiva, la que se desarrolló de buena fe y con estricto apego y cumplimiento a la ley.

EJEMPLARES

Se firma este Contrato Colectivo de Trabajo y su Anexo N°1, en cuatro ejemplares de un mismo tenor, quedando dos en poder de la Empresa, uno en poder de la Comisión Negociadora del Sindicato y uno que se enviará a la Inspección del Trabajo, en cumplimiento a lo dispuesto en las disposiciones legales vigentes.

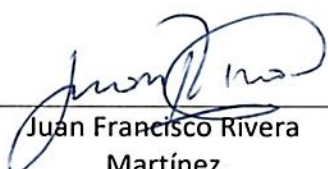






Rodrigo Andrés Avendaño Andrade	Ana Isabel Larraín Sundt	María Loreto Soré Osorio
------------------------------------	--------------------------	--------------------------

**P.p. Clínica de la Universidad de los Andes
Universidad de los Andes.**

Carolina Alejandra Wulf Reyes		Juan Francisco Rivera Martínez
----------------------------------	--	-----------------------------------

**P.p. Clínica de la Universidad de los Andes
Universidad de los Andes.**




Bárbara Lucero Muñoz		Bárbara Lovera Avilés
----------------------	--	-----------------------

**p.p. Sindicato de Empresa de Trabajadores Profesionales y de Servicios de Salud de
Clínica Universidad de los Andes.**




Cecilia Molina Díaz		Nicolás Donoso Campos
---------------------	--	-----------------------

**p.p. Sindicato de Empresa de Trabajadores Profesionales y de Servicios de Salud de
Clínica Universidad de los Andes.**

ANEXO N°1

Nómina de trabajadores afectos al Contrato Colectivo

RUT	Nombre	Apellidos
18057179-5	Tamara Elizabeth	Abarca Ulloa
16106812-8	Cristian Andres	Acevedo Bravo
16663906-9	María Belén	Acevedo Figueroa
19855983-0	Javiera Cecilia	Achondo Araya
18899716-3	Antonia	Acuña Castro
9229576-1	Evelyn Davonka	Aguens Thodes
16015913-8	Cynthia Margarita	Aguilera Troncoso
11316157-4	Lisette Veronica	Aguilera Zurita
19282785-k	Karla Constanza De Jesús	Alarcón Herrera
18925165-3	Valentina Paz	Alarcón Poblete
17403180-0	Francisca Alejandra	Alarcón Rivera
26817762-0	Ligia Elena	Albarrán Montolla



21875387-6	Angela Dubali	Allemant Sigvas
21081690-9	Stefania Belén	Allendes Araya
20467816-2	María Jose	Alvarado Oyarzún
17316506-4	María Fernanda	Alvarez Orellana
12994442-0	Karin Pamela	Álvarez Valenzuela
27525078-3	Ana Luisa	Amaro De Peña
26619481-1	Angelica Maria	Andica Renteria
20336305-2	Margarita Ester	Araneda Figueroa
18940723-8	Damián Hernan	Aravena Ávila
15418606-9	Loreto De Los Angeles	Aravena Donoso
16617381-7	Nicole Andrea	Aravena Espinoza
20472825-9	Camila Paz	Aravena Pulgar
15355339-4	Guillermo Esteban	Araya Bonich
19523606-2	Manuel Ignacio	Araya Escobar
19469943-3	Barbara Nicole	Araya Silva
19439488-8	Hector Alfredo	Araya Vergara
6559002-6	Mirtha Nelly	Arias Estay
9587302-2	Mariluz Del Carmen	Armijo Zubieta
13664179-4	Pamela Cecilia	Arriagada López
18304887-2	Yohana Camila	Arriagada Ruiz
17025835-5	Michelle Elizabeth	Arriagada Vallejos
10367731-9	Maria Cecilia	Arroyo Fuentes
25986859-9	Oriana Valentina	Artigas Gonzalez
8966792-5	Ivonne Elizabeth	Arzola Riquelme
19752567-3	Sergio Ernesto	Ascuy Parra
19637817-0	María Jesús	Astaburuaga Briseño
10698752-1	Orlando Marcelo	Astete Osorio
17235141-7	Daniela Karina	Avendaño Cortés
10279801-5	José Manuel	Avendaño Santana
18935119-4	Daniela Andrea	Ayala Morgado
17664243-2	Danitza Del Pilar	Barra Figueroa
14164698-2	Mónica Angelica	Barra Lazo
13938147-5	Flor María	Barra Levipil
16909386-5	Nicole Stephanie	Barrera Bustamante
18120155-k	Yeszabel Lissette	Barrera Espinoza
16646391-2	Camila Alejandra	Barria Barria
20778585-7	Vicente Joaquín	Barros Gamboa
20284945-8	Isidora Pilar	Beals Morales
25714695-2	Pablo Emilio	Bello Medina
10029123-1	María Soledad	Beltran Henríquez
17596703-6	Javiera Paz	Bernales Díaz
19290436-6	Leslie Karina	Berríos Abud
18767616-9	Constanza Isabel	Binimelis Romero
18593858-1	Lorenzo Antonio	Bisbal Alvarado
18939353-9	Nicole Andrea	Bocangel Muñoz
19638196-1	Catalina	Boldrini Albagli

19605516-9	Valentina Maria	Bórquez Roca
19404720-7	Andrea Catalina	Brandau Soza
12873644-1	Maria Gabriela	Bravo Oyarzun
26296947-9	Maria Andrea	Briceño Mogollon
27728936-9	Sara Esther	Buffa De Cabrera
26488938-3	Alirio Adolfo	Buitrago Mendoza
19567023-4	Daniela Isabel	Burgos Klenner
21455066-0	Daleska Del Carmen	Bustamante Valera
13673995-6	Jaime Andrés	Bustos Pardo
9219846-4	Victoria Lorena	Cabezas Leighton
10895847-2	Verónica De Jesús	Cabrera Garrido
17187032-1	Claudia	Cáceres Lara
16541136-6	Patricia Isabel	Cadagan Soto
18376099-8	Catalina Paz	Calibar Moraga
19539860-7	Andrea Del Pilar	Calleja Elzo
19672653-5	Florencia Alejandra	Canale Bassi
11072567-1	Adelina Del Carmen	Canales Hernández
24479064-K	Sintia Eveling	Canales Obregon
9141482-1	María Patricia	Canales Valenzuela
19975745-8	Michelle Anet	Cancino Alvarez
20446906-7	Camila Alejandra	Cárdenas Bravo
16382280-6	Juan David	Cardenas Vallejos
25315859-k	Sara Eugenia	Cardozo Linares
17707746-1	Fabiola Karina	Caro Alvarado
20469568-7	Macarena Paz	Carrasco Fernández
15476456-9	Tania Francisca	Carrasco Flores
18060766-8	Isavo Nicoll	Carrasco Pino
19600526-9	Luís Felipe	Carrasco Rodríguez
13666266-K	Víctor Daniel	Carrasco Rosales
17837327-7	Sandy Priscilla	Carreño Herrera
15478032-7	Karen Andrea	Carrera Valenzuela
26373650-8	Carolin Estefany	Carrillo Ortega
13274224-3	Carla Jéssica	Carrillo Quiroz
27876819-8	Iraida Joheline	Carrizalez De Reyes
17463143-3	Catalina Paz	Cartagena Díaz
13090902-7	Rosa María	Cartagena Ureta
15061488-0	Jeanette Pilar	Carvajal Zamora
16142561-3	Matias Javier	Castañeda Vera
18396497-6	Catalina Isidora	Castellano Zambrano
10376475-0	María Soledad	Castello Cordero
10111220-9	Erika Paola	Castillo Chandia
16262064-9	Melissa Alejandra	Castillo Espina
25688073-3	Cinthia Patricia	Castillo Fuenmayor
19320896-7	Tomás Andrés	Castillo Gómez
16769797-6	Yennifer Andrea	Castillo Valeria
18461223-2	María José	Castro Vivaldo

09

16078586-1	Cristián Rodrigo	Cayul Huircán
18355921-4	Tania Alejandra	Celedon Hidalgo
20108131-9	Andrea Jesus	Celis Ortiz
16604708-0	Ángela Andrea	Celis Palma
19679251-1	Claudia Ignacia	Cerda Muñoz
11609284-0	Griselda Del Carmen	Cerda Soto
19745229-3	Javiera Constanza	Chacana Romero
25629391-9	Yeizon	Chacón Guerrero
20165866-7	Florencia Paz	Chamorro Méndez
15387873-0	Melody Elizabeth	Chandía Salas
15357154-6	Denisse Pamela	Chattin Lastra
27475798-1	Denise Farah	Churion Acuña
13953253-8	Fabiola Elizabeth	Cid San Martin
13281362-0	Rosa Andrea	Cifuentes Canales
16440490-0	Dominique Andrea	Clavero Bustamante
17580034-4	Jeanne D'Ark Denisse	Coatts Dupuy
16877965-8	Mirna Daniela	Collipal Díaz
16951190-k	Alexandra Nicole	Concha Recabarren
27206782-1	Mayerlin Chiquinquira	Conde Jimenez
18865413-4	Cristopher Leonel	Contreras Arlegui
11060307-k	Nancy Verónica	Contreras Contreras
12860884-2	Claudia Andrea	Contreras Huechaqueo
16130692-4	Romina Belen	Contreras Varas
19885499-9	Juan Ignacio	Coñuepan Nain
19616869-9	Pierangela	Corcione Santibañez
26102295-8	María Fernanda	Cordero Guarama
11203012-3	Cecilia Del Carmen	Cordero Rojas
17966143-8	Tamara Del Carmen	Cornejo Cornejo
18395225-0	Valentina Sofia	Correa Campos
16070600-7	Manuel Gonzalo	Correa Castillo
18955852-k	María Piedad	Correa Suazo
20285684-5	Josefa Belén	Cortés Munita
19687691-k	Francisca Catalina	Cortés Oliva
17252800-7	Barbara	Cortés Torres
27083655-0	Liliana María	Cote Rodríguez
26922814-8	Edgar Alexander	Crespo Cadenas
12261011-k	Sandra Natalia	Cruz Acuña
14411526-0	Paola Ester	Cuevas Antiman
11740358-0	Judith Carmen	Cuevas Sepúlveda
26210121-5	Javier Alejandro	Dávila Jaramillo
17084185-9	Daniela Francisca	De La Fuente Hernandez
25958235-0	Dayana Isabel	Delgado Rondón
13756320-7	Catalina Andrea	Di Giuseppe Versluys
12661117-k	Mario Antonio	Díaz Adriaola
17148060-4	Genesis	Díaz Espinoza
18467283-9	Romina Dusanka	Diaz Raday

11749227-3	Claudia Rosa	Díaz Reyes
17192254-2	Daniel Esteban	Díaz Torres
12438952-6	Ximena De Lourdes	Díaz Vidal
16828295-8	Carolina Paz	Donoso Alarcon
19137555-6	Nicolás Antonio	Donoso Campos
20444557-5	Rocío Adriana	Echeverría Bisquertt
19646111-6	Pía Francisca	Echeverría Plaza
25556404-8	Joselin	Escalona De Quintero
16383425-1	Pamela Verónica	Escobar Bizama
12143072-K	Carmen María	Escobar Saavedra
14173312-5	Ana María	Escudero Jiménez
15337856-8	Viviana Ester	Espejo Barra
10266071-4	María Verónica	Espinoza Muñoz
14177590-1	Claudia Elizabeth	Espinoza Pérez
16028262-2	Valeska Andrea	Espinoza Quezada
18926032-6	Francisco Alejandro	Espinoza Saavedra
20200297-8	Valeria Alejandra	Espinoza Sepúlveda
17293109-k	Giselle Patricia	Espinoza Torrealba
17778534-2	Teresita De Jesús	Farias Zapata
18461838-9	Valentina Paz	Ferrari Tejo
18405552-k	Maria Paula	Fierro Cortés
19333974-3	Sofía Cristina	Fierro Lama
25379667-7	Kerint Dabrayner	Figueredo Muñoz
15373318-k	María Gabriela	Figuroa Barrientos
15357492-8	Juan Jose	Figuroa Caro
14145136-7	Paulina Elsa	Figuroa Valdebenito
15397913-8	Roberto Carlos	Flores Canales
18329259-5	Deyanira Francisca	Flores Flores
14626348-8	Edith Del Carmen	Fredes Arriaza
19403687-6	Paula Carolina	Fredes Verdugo
12443961-2	Claudio Alberto	Freire Bugueño
7272839-4	Maria Verónica	Fuentes Diaz
18569863-7	Kevin Manuel	Fuentes Peña
19083812-9	Javiera Valentina	Fuentes Valdivia
18294176-k	Valeria Constanza	Fuentes Vejar
13474895-8	Marcela Alejandra	Fuenzalida Vargas
19451296-1	Josefa Teresita	Funes Maureira
15536667-2	Paulina Andrea	Galdames Donoso
13908573-6	Lisette De Las Mercedes	Galeas Zagal
19242972-2	Ignacio Andrés	Gallardo Gutiérrez
25581905-4	Lisbeth Adriana	Gallardo Guzmán
19571896-2	Javiera Francisca	Gallegos Arriagada
26089005-0	Oriana Andreina	Galvis Salazar
8043221-6	Luisa Antonia	Gamboa Espinoza
10792905-3	Verónica Alejandra	Garay Miranda
15705460-0	María José	García Meza

17712752-3	Luz Constanza	García Rivera
13078324-4	Evelyn Solange	García Vásquez
13237825-8	Jessica Nidia	Garrido Pérez
19643991-9	Milena Stephania	Gatica Machuca
18062287-K	Giovanna Andrea	Gatica Tapia
21439739-0	Patricia Constanza	Gaune Beltrán
27081941-9	Romely Belén	Gil Díaz
19686219-6	Carla Andrea	Giovo Revello
17029962-0	Patricia Carolina	Gómez Magaña
21382302-7	Jesus De Nazaret	Gomez Pacherras
22362283-6	Naayra Xiomara	Gonzales Barzola
14750683-k	Manuela Rosa	Gonzales Jave
7842539-3	Margarita María	González Arias
14584147-k	Bernabé Cristián	González Figueroa
25795423-4	Zury Inés	González Gómez
16918530-1	Katherine Andrea	Gonzalez Matamala
18165761-8	María Fernanda	González Mena
18905875-6	Francisca Camila	González Poblete
26714254-8	Hervis Rafael	González Velásquez
26097604-4	Nelfi Vanessa	Guerra Chacon
26174075-3	Nerly Yuleidys	Guerra Rodriguez
26670444-5	Iris Del Mar	Guerrero .
15475502-0	Catalina Andrea	Guerrero Berríos
17356123-7	Eleazar Matías	Guerrero Núñez
19245999-0	Catalina Francisca	Gutiérrez Aibar
20053400-k	Camila Belén	Gutiérrez Henríquez
17767798-1	María José	Gutiérrez Hualme
13673624-8	Mónica Pamela	Gutierrez Rivera
18647879-7	Catalina Francisca	Gutiérrez Rosel
18942738-7	Javiera Nicol	Gutierrez Urrea
25455891-5	Paola Tatiana	Guzman Carvajal
16147524-6	Daniella Elizabeth	Guzmán Ramírez
19695148-2	Megan Stephanie	Hardy Cattaneo
20284885-0	Catalina Paz	Harmat Ramírez
17894146-1	Ignacia Alejandra	Hart López
12096077-6	Ana Elisabeth	Henríquez Olivares
9446221-5	Angélica Beatriz	Hernández Aguilar
15818870-8	Evelyn Judith	Hernández Araya
10232156-1	Heidy Elizabeth	Hernández Chacón
26060259-4	John Mauricio	Hernández Loaiza
16713941-8	Felipe Alejandro	Hernández Mora
25412536-9	Amarlin Gabriela	Hernández Peña
16711292-7	Valeria Alicia	Herrera Espinoza
20576031-8	Martin Ignacio	Herrera Pizarro
15480719-5	Raúl Rodrigo	Herrera Riveros
12455323-7	Maria Del Pilar	Hevia Villalobos

17029239-1	Fernanda Paz	Hidalgo Valenzuela
18469810-2	Paula Francisca	Hinojosa Ortiz
24879959-5	Sandro Manuel	Huanuco Morales
17657891-2	Pablo Ignacio	Hurtado Lobos
16028486-2	Paulina De Lourdes	Ibarra Castillo
26750311-7	Norelys Sabina	Infante Bastidas
17727979-k	Valeria Lissette	Jaramillo Leiva
18610236-3	Vanessa Stephhany	Jelves Garrido
15383422-9	Maria Magdalena	Jerez Cerda
24449510-9	Diana Fernanda	Jiménez Camargo
10291291-8	Jeannette Angélica	Jiménez Martínez
26742476-4	Sonia Del Carmen	Labrador Núñez
26305520-9	Jerson Enrique	Labrador Núñez
18275601-6	Patricia Isabel	Lagos Alvarez
16693762-0	Tamara Estephanie	Lantadilla Gonzalez
18393485-6	Rosario Andrea	Larrain Jorquera
10794058-8	Natalia Elisa	Larrondo Rojas
19335604-4	Camila Paz	Leiva González
16546693-4	Marcelo Jesús	Lema Lema
18855941-7	Álvaro Ignacio De Jesús	Letelier Escobar
19640290-k	Isidora	Letelier Martínez
26714634-9	Candelaria Gregoria	Lezama
26145595-1	Desiree Johanna	Lillo Cañete
18328468-1	Camila Yesenia	Lillo Santis
18251228-1	Denisse Alejandra	Loncomilla Elgueta
20108166-1	Daniela Andrea	López Hernández
18809410-4	Javier Emilio	López Mellafe
16952669-9	Stephani Mercedes	López Poblete
16091599-4	Estefania Natalia	López Ugarte
18991310-9	Bárbara Soledad	Lovera Avilés
16860953-1	Adolfo Luis	Lucero Bustos
16151224-9	Bárbara Esperanza	Lucero Muñoz
19638143-0	Florencia	Luer Rochna
19567834-0	Vanessa Loreto	Maccioni Cifuentes
20633721-4	Jasmín Camila	Mansilla Cáceres
18446299-0	Francisca Valentina	Marcet Escobillana
17232336-7	Gabriela Alejandra	Marchant Lobos
19792891-3	Giovanni Anthuan Andre	Marchetti Vargas
9742752-6	Isabel Margarita	Marengo Ruz
19488191-6	Dieter Ignacio	Marquard Quezada
19743581-k	Camila Andrea	Martinez Aquino
19036204-3	Daniela	Martínez Faundes
15849508-2	Nuvia Fabiola	Martínez Muñoz
21524006-1	Maria Agustina	Massaglia .
13789639-7	Marta Elena	Matamala Briones
17421528-6	Sandy Carolina	Matamala Vargas

Cy

9966570-k	Jimena Del Carmen	Matthies Peña
19411762-0	Francisca Alejandra	Maulen Herrada
19860581-6	Diana Francisca	Maulen Lizana
19814421-5	Francisca Alexandra	Maureira Álvarez
17603447-5	María Del Carmen	Mc Donnell Bernabé
8116149-6	Luís Patricio	Medel López
20515240-7	Sofia Monserrat	Medina Peralta
19321517-3	Constanza Del Carmen	Mella Cardenas
16661182-2	Camila Andrea	Mena Barraza
17352640-7	Valentina	Méndez Sepúlveda
19682333-6	Camila Ignacia	Mendoza Nuñez
11638454-k	Mirsa Del Carmen	Merino Pizarro
27670004-9	Marielys Naibis	Michelena Arroyo
20033608-9	Ignacia Belen	Mignolet Sepulveda
19523556-2	Maria Trinidad	Millar Lahosa
11638434-5	Samuel Enoc	Millar Ramos
20428218-8	Martina	Minteguiaga Lara
19571030-9	Thiare Antonella	Miranda Maldonado
13838734-8	Aida	Miranda Pacheco
18337885-6	Cecilia Connie	Molina Díaz
18612466-9	Camila Fernanda	Molina Jerez
26728943-3	Viviana Beatriz	Molina Villegas
11365990-4	Jessicca Paola	Moncada Mendez
21218328-8	Maicol Exequiel	Mondaca Mondaca
26755693-8	Yenny Carolina	Montilla González
19782285-6	Jaime Luciano Gabriel	Mora Krause
10746938-9	Marcela Teresa	Mora Tapia
20712993-3	Jessenia Anaís	Moraga Esperguells
17308281-9	Alejandra	Moraga Vega
23637016-k	Sergio David	Morales .
27888327-2	Grecia Carolina	Morales Carreño
15344024-7	Muriel De Los Angeles	Morales Gonzalez
15219962-7	Luís Alberto	Morales Martínez
15793541-0	Marco Alejandro	Morales Rebolledo
18980354-0	Nicole Dennise	Morchio Whaley
19686476-8	Francisca Andrea	Moreno Estrada
16661761-8	Daniela Andrea	Moreno Inostroza
16364750-8	Natalia Paz	Moreno Velásquez
19490993-4	Alison Belén	Moya Lucero
15450972-0	Mariela Alejandra	Moya Villarroel
12466540-k	Jorge Alexi	Muñoz Ibacache
9442170-5	Luisa Elena	Muñoz Medel
15457370-4	Carolina Alejandra	Muñoz Morales
16123440-0	Andrea Esperanza	Muñoz Muñoz
18243900-2	Lastenia Elizabeth	Muñoz Peña
17252431-1	Sadoc Aníbal	Murillo Castro

CA

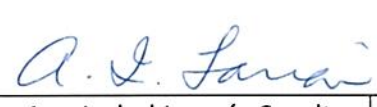
17921557-8	Marcia Daniela	Nahuelcura Marchant
20576021-0	Maria Victoria	Navarrete Carrillo
13468262-0	Paola Andrea	Navarrete Gallo
16440712-8	Jenniffer Andrea	Navarro Contreras
18209301-7	Diego Nicolás	Navarro Gallardo
12798490-5	Soledad Andrea	Nogué Sanchez
26288040-0	Lisbeth Carolina	Noguera Gonzalez
20045369-7	Carolina Paola	Nova Fuentes
10253375-5	Inés Carolina	Núñez Retamal
19730947-4	Bastian Nicolas	Núñez Vargas
11116772-9	María Luisa	Ojeda Sandoval
13082771-3	Daniela Andrea	Olave Jiménez
17904579-6	Valeska Maureen	Olivares Cerón
18925669-8	Camila Loreto	Olivares Quezada
18638948-4	Rossanna Macarena	Olmos Quintanilla
15466843-8	Maria Elena	Opazo Lagos
17420910-3	Javiera Francisca	Orellana Rivera
19171272-2	Cristian Ignacio	Ormeño Colipué
16596728-3	Carlos Yerko	Orrego Pizarro
18597562-2	Jocelyn Andrea	Ortega Meneses
18355592-8	Bastian Andres	Osses Curihuentro
11227753-6	Alicia Del Carmen	Oyarce Cortes
15820006-6	Daniela Alejandra	Oyarce Cortés
12907321-7	Jose Esteban	Oyarce Oyarce
19032082-0	Nicole Stephanie	Pacheco Herrera
16408890-1	Jennifer Gabriela Andrea	Pailapán Sanhueza
18882781-0	Rudy Valentino	Palma Galaz
13694756-7	Karen Lorena	Parada Jiménez
22912633-4	Daliborka Gabina	Pardo Rojas
26928046-8	Melitza De La Candelaria	Parra Huiza
14450929-3	Iris Adriana	Parra Pino
27185507-9	Dora Maria	Parra Valencia
10778148-k	Marjorie Elena	Pastenes Valenzuela
10926764-3	Katherine Grace	Pavez Méndez
18938307-k	Augusto Matías	Peña Fuentes
20912416-5	Carlos Ignacio	Peña Pino
19245279-1	Sofía Ignacia Catalina	Peralta Yáñez
16747293-1	Nicolas Raimundo	Pérez García
18090998-2	Samuel Enrique	Pérez Olave
26762800-9	Royselin Patricia	Pérez Rincón
18558113-6	Yashira Valentina	Petitt Ibarra
16380967-2	Natalie Catalina	Pinto Ovando
13920298-8	Jaime Adrian	Piñeiro Fernández
16200122-1	Giglia Carolina	Pizarro Labbé
16475705-6	Matías Ignacio	Pizarro Poblete
18800027-4	Daniela Andrea	Poblete Opazo

17666282-4	Romina Paz	Poloni Guzmán
11882116-5	Catalina Haydee	Puebla Miranda
20072647-2	Javiera	Puelma Pistelli
19437465-8	Paula Sofía	Pumarino Werner
20397515-5	Anaís Annello	Quijada Ortega
20239100-1	Thiare Fernanda	Quintana Corbalán
25745183-6	Steven Gerardo	Quintero Pirona
26608393-9	Karina Alejandra	Quiroz León
17612826-7	Miguel Ángel	Quispe Carreño
17301163-6	Michelle	Rachet Aguilera
18396926-9	Bárbara Fiorella	Radice Sciacaluga
19401301-9	Javiera Constanza	Ramírez Céspedes
15551264-4	María Paz	Ramírez Correa
19839478-5	Camila Paz	Ramírez Juan-Oliver
13370228-8	María Paz	Ramírez Medina
17786749-7	Maurene Paula	Ramírez Villablanca
14700496-6	Aldo Javier	Rea García
7948356-7	Mario Enrique	Reinoso Ortega
27876788-4	Eimy Yoselin	Reyes Carrizalez
11107758-4	Elizabeth Eliana	Reyes Miranda
16114157-7	Carla Andrea	Reyes Muñoz
16956775-1	Camila Alexandra	Reyes Valenzuela
18856043-1	Fernanda Marina	Riesco Paredes
18401584-6	Valentina Alejandra	Riquelme Cerda
16377244-2	Ricardo Michael	Riquelme López
14454943-0	Andrea Carolina	Riquelme Ortiz
19743067-2	Dafne Ailyn	Riquelme Villa
19077742-1	Tania Claudia	Rishmague Manzur
20118872-5	Francisca Andrea	Rivas Mendoza
17372208-7	Karina Melissa	Rivera Castro
13134413-9	Kharem Maricela	Rivera Muñoz
13783654-8	Rodrigo Alejandro	Riveros Riveros
14570809-5	David Antonio	Roa Nova
19111649-6	Karem Lesly	Robles Martorell
19078432-0	Camila Jesus	Roco Martinez
19739584-2	Natalia Dominique	Rodo Díaz
16167996-8	Gerald Augusto	Rodríguez Garrido
24606023-1	Katerine	Rodríguez González
13779936-7	Grissel Alexandra	Rodríguez Guerrero
13483010-7	Constanza Marcela	Rodríguez Uribe
18056679-1	Mauricio Enrique	Rojas Saavedra
19080486-0	Sofía Magdalena	Rojas Vásquez
10919322-4	Paola Andrea	Romero Aguilera
17245032-6	Wendy Isabel	Romero Caro
20172294-2	Silvana Lourdes	Romero Galdámez
19032195-9	Camila Fernanda	Romero Godoy

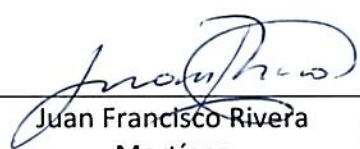
27052184-3	Yeidi Marian	Rondon Pérez
15699998-9	Dorothy Elsa	Rosales Henriquez
27716946-0	Andrea Paola	Rosas Colmenares
19259504-5	Carla Abigail	Rozas Baeza
26180340-2	Oriana Marcela	Ruiz Espinoza
17535511-1	José Marcelo	Ruiz Maulén
26533570-5	Bryanth José	Ruiz Rivera
9579341-k	Angelica Del Rosario	Saavedra Pavez
18018384-1	Valentina Andrea	Saavedra Verni
17565201-9	Camila Fernanda	Sage Vejar
18534089-9	Fabian Osvaldo	Salas Araneda
16574830-1	Paula Noelia	Salas Olave
19361469-8	Paola Del Carmen	Salazar Rodríguez
16525539-9	Francis Soledad	Salgado Retamal
12898198-5	Isabel Del Carmen	Salinas Brull
26390586-5	María Leonarda	Salom González
17545025-4	Karla Francisca	Salvo Urbina
18605596-9	Makarena Cindy	Sánchez Acevedo
25492887-9	Jeniffer	Sanchez Carrillo
26778354-3	Andrea Nataly	Sánchez Goitia
19568484-7	Tito Ignacio	Sandoval Diaz
18863052-9	Kevin Andre	Sandoval Valdebenito
20781715-5	Valentina Javiera	Santelices Cabrera
7577748-5	Lucia Cecilia	Sapiains Sario
17082782-1	Andrés Eduardo	Schatzke Villegas
16788176-9	Daniel Alexis	Segovia Alvear
16421050-2	Claudia Andrea	Sepúlveda Aravena
16845190-3	Pablina Ester	Sepúlveda Gutiérrez
18393878-9	Javiera Denise	Sepúlveda Nahuas
18462616-0	Lucas José	Sichel Pizarro
16757654-0	Cristián Alejandro	Silva Gutiérrez
13925838-k	Nicole Andrea	Silva Robles
15899975-7	Catalina Elizabeth	Silva Yáñez
14365313-7	Fernando	Sobarzo Calisto
16937378-7	Pablo Andres	Solar Vera
18665569-9	Felipe	Soto Caniumil
19828040-2	Gonzalo Andre	Soto Gomez
19732311-6	Leslie Yessenia	Soto Medina
11840437-8	Claudia Andrea	Soto Navarro
17822595-2	Gonzalo Enrique	Soto Ojeda
19420944-4	Susana Macarena	Soto Pérez
14009212-6	Angélica María	Soto Soto
19569906-2	Cintia Andrea	Soto Zapata
18086723-6	Camila Sofía	Stevenson Salinas
16630453-9	Jimena Fernanda	Suarez De La Barra
14157038-2	Mariela Andrea	Suárez Silva

19602546-4	Jorge Alejandro	Tapia Delgado
18406917-2	Pamela Ivonne	Tapia Rodríguez
10513937-3	Silvia Alejandra	Toledo González
16446318-4	Luis Humberto	Toro Parada
16426463-7	Gonzalo Orlando	Torreblanca Catalán
15365069-1	Marco Antonio	Torres Antilaf
19670265-2	Felipe Eduardo	Torres Bustamante
20396060-3	Liliana Elizabeth	Torres Cruces
20242988-2	Ignacia Andrea	Torres Massardo
13170323-6	Maria Cecilia	Torres Quintallana
20366951-8	Ismael Fernando	Tramon Hidalgo
17099178-8	Jordana Danitza	Troncoso Barrera
24451933-4	Maria Esperanza	Urapoqui Cuñaendi
20034255-0	Yuyuniz Odette	Urquiza Astete
20201103-9	Darko Adaggio Deik	Urria Ponce
28010836-7	Fanny Ritzabeth	Useche Rodríguez
17079960-7	Luisa Camila	Valdés Gonzalez
26644088-k	Paola Andreina	Valecillos Gutiérrez
16265870-0	Karen Alejandra	Valencia Gálvez
15433823-3	Jennifer Melisa	Valenzuela Caceres
15566271-9	Felipe Jonathan	Valenzuela Cáceres
10292150-k	Jorge Antonio	Valenzuela Diaz
17785142-6	Sebastián Rodolfo	Valenzuela González
9189981-7	Marcos	Valenzuela Heredia
13141298-3	Jéssica Andrea	Valenzuela Lobos
19083532-4	Pía Fernanda	Valenzuela Madrid
17415948-3	Lilian Del Pilar	Valenzuela Medina
12166592-1	Marta Elizabeth	Valenzuela Valenzuela
18579545-4	Laura Alicia	Valladares Jerez
20989518-8	María José	Vallejos Pinto
19669981-3	Catalina Andrea	Vargas Álvarez
13293851-2	Juana Bernardita	Vargas Martinez
18682578-0	Cristian Andres	Vargas Pizarro
17419445-9	Mauricio Esteban	Vargas Vargas
16955048-4	Yorka Andrea	Vasquez Vasquez
19753670-5	Scarlett Denisse	Vega Marchant
16570150-k	Karen Pamela	Vega Martinez
20671777-7	Valentina Alejandra	Vega Sáez
19243974-4	Rodrigo Sergio	Veiga Torrealba
17242186-5	Camila Francisca	Veliz Veliz
10061974-1	Lucy Margarita	Veloso Castillo
17317243-5	Camila Paloma	Vergara Baeza
18216807-6	Valentín Eduardo	Vergara Gutiérrez
16765389-8	Carlos Ignacio	Vidal Esperguel
20283468-k	Catalina Ignacia	Vidal Salinas
18490412-8	María Soledad	Villa Zúñiga

17009154-K	Jessica Valeska	Villagra Morales
10757191-4	Lucy Del Rosario	Villalón López
15332013-6	Maria Isabel	Villar Quirland
19706157-k	Yaritza Tamara	Villegas Orellana
15476920-k	Catalina Andrea	Villena Rioseco
26765958-3	Carlos Alberto	Viña Crespo
11685614-k	Isabel Eduviges	Viveros Jelves
17375524-4	Karinty Maryyana	Zagal Sepulveda
17919931-9	Yalila Francisca	Zaid Muñoz
24864261-0	Sady Janneth	Zapata Giraldo
18837176-0	Francisca Solange	Zapata Muñoz
16514089-3	Camila Monserrat	Zapata Oñate
13462353-5	Alvaro Wladimir	Zúñiga González
16748631-2	Daniela Alejandra	Zúñiga Vidal
15341584-6	Cecilia Beatriz	Zurita Venegas

 Rodrigo Andrés Avendaño Andrade	 Ana Isabel Larraín Sundt	 María Loreto Soré Osorio
---	---	---

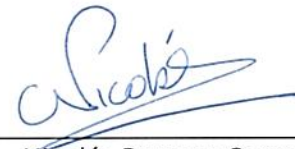
**P.p. Clínica de la Universidad de los Andes
Universidad de los Andes.**

 Carolina Alejandra Wulf Reyes		 Juan Francisco Rivera Martínez
---	--	---

**P.p. Clínica de la Universidad de los Andes
Universidad de los Andes.**

 Bárbara Lucero Muñoz		 Bárbara Lovera Avilés
---	--	--

**p.p. Sindicato de Empresa de Trabajadores Profesionales y de Servicios de Salud de
Clínica Universidad de los Andes.**

 Cecilia Molina Díaz		 Nicolás Donoso Campos
--	--	---

**p.p. Sindicato de Empresa de Trabajadores Profesionales y de Servicios de Salud de
Clínica Universidad de los Andes.**